

4781

29/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 004089 -2021

Sullana, 11 OCT 2021

Vistos, el Expediente N° 21731-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de diez (10) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con RDUGEL.S N° 4300-2020, de fecha 22/09/2020, se resuelve Reconocer el Derecho de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio equivalente a **cuatro (04) Reuneraciones Totales Permanentes** a favor de **Rollin Omar JIBAJA ZAPATA**, Trabajador de Servicio III nombrado en el nivel primario de la IE Pedro Ruiz Gallo, equivalente al importe de **Quinientos Diez y 44/100 Nuevos Soles (S/. 510.44)**;

Que, con Expediente N° 21731-2021, don **Rollin Omar JIBAJA ZAPATA**, Trabajador de Servicio III nombrado en el nivel primario de la IE Pedro Ruiz Gallo, solicita la modificatoria de la RDUGEL.S N° 4300-2021 de fecha 22/09/2020, al considerar que no se ha aplicado la norma que corresponde y que rige desde el 02/01/2020 el DS N° 420-2019-EF y no como se le ha considerado DS N° 005-90-PCM; por lo que, previa verificación de la documentación adjunta, se debe proceder a efectuar la modificación solicitada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el numeral 4.6 de la precitada norma establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por sepelio** y fija un monto único de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso de la servidora pública o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado;

Que, asimismo el numeral 4.7 de la misma norma establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por gastos de o servicio funerario** que establece y fija un monto único de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, el D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210°, preceptúa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe proceder a efectuar la rectificación y/o aclaración correspondiente;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 624-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS. ;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

e conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; D.S. N° 006-2017-JUS, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normad legales vigentes

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° MODIFICAR la RDUGEL.S N° 4300-2020, de fecha 22/09/2020 que resuelve RECONOCER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente al importe de **cuatro (04) Reuneraciones Totales Permanentes** a favor de **Rollin Omar JIBAJA ZAPATA**, debiendo considerar el monto único que se otorga en aplicación del DS N° 420-2019-EF, como a continuación se detalla:

**DICE:**

APPELLIDOS Y NOMBRES	:	JIBAJA ZAPATA, Rollin Omar	DNI N° 03680597
<b>MONTO ÚNICO</b>	:	<b>S/. 510.44 (04 RR.TT.PP.)</b>	
DOMICILIO	:	Urb. Sullana L-37 - Sullana	

**DEBE DECIR:**

APPELLIDOS Y NOMBRES	:	JIBAJA ZAPATA, Rollin Omar	DNI N° 03680597
<b>MONTO A PAGAR DS N° 420-2019-EF</b>	:	<b>S/. 3,000.00</b>	
DOMICILIO	:	Urb. Sullana L-37 - Sullana	

**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTICULO 4º.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al **T.U.O.** del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese.*



**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
JLAR/D.UPDI(E)  
MLB/E.A.I.  
whm.  
08/09/2021

